

**CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 DE ABRIL /2024** A Despacho para resolver sobre la demanda radicada al Nro. 2024-000318-00

**JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA  
SECRETARIO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Rad. 17001-40-03-003-2024-00318-00

EL EDIFICIO HORUS PROPIEDAD HORIZONTAL, representado por María Stella Giraldo Gallón, quien actúa mediante apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la señora IRMA MONTOYA OCAMPO, con base en un título ejecutivo (constancia expedida por el administradora del Edificio Horus P-H), sobre las cuotas de administración adeudadas, constancia expedida por el administrador que versa, sobre el no pago de las cuotas de administración adeudadas con sus respectivos intereses, por parte del demandado, en el apartamento 301 del citado inmueble.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así, se autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar unas sumas de dinero por parte de los deudores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del EDIFICIO HORUS PROPIEDAD HORIZONTAL, representado por María Stella Giraldo

Gallón, quien actúa mediante apoderado judicial, y en contra de la señora IRMA MONTOYA OCAMPO por las siguientes sumas de dinero:

**Cuotas de administración apartamento 301**

1. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$130.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2022.
  
2. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$130.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2022.
  
3. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$130.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2022.
  
4. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$130.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2022.
  
5. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$130.000.00) (\$130.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del año 2023.
  
6. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$130.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del año 2023.
  
7. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$130.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del año 2023.
  
8. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril del año 2023.
  
9. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo del año 2023.

10. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de junio del año 2023.

11. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de julio del año 2023.

12. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto del año 2023.

13. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre del año 2023.

14. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre del año 2023.

15. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre del año 2023.

16. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre del año 2023.

17. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de enero del año 2024.

18. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero del año 2024

19. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo del año 2024.

Por los intereses moratorios a la tasa legal autorizada por la superintendencia Financiera desde la exigibilidad de cada una de las cuotas hasta el pago total de la obligación.

NO SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la cuota de administración del mes de abril/2024 por cuanto la misma no se ha causado

**POR CONCEPTO DE SEGUROS:**

Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$357.446,00), correspondiente a la cuota de SEGURO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL del mes de diciembre del año 2022 relacionados en la constancia expedida por la administradora de la P-H.

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$457.000.00), correspondiente a la cuota de SEGURO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL del mes de diciembre del año 2023, relacionados en la constancia expedida por la administradora de la P-H.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar la constancia expedida por el administrador del Edificio Horus P-H objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

**TERCERO:** Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente.

**CUARTO:** Reconocer personería judicial amplia y suficiente al Dr. EDISON ARISTIZABAL MEJIA para actuar en este asunto en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 064 Del 25/04/2024.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA  
Secretario.